



Despacho de
GOBERNADOR

4190

4190 - - - -
DE 2018



RESOLUCIÓN No.

DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, CUYO OBJETO ES **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la constitución política de Colombia en los artículos 209, 305 y 311, Ley 1150 de 2007, Ley 498 de 1998 y Decreto 1085 de 2015,

CONSIDERANDO

- Constitución el artículo 365 de la Constitución Política establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional"
- **Constitución Política de Colombia de 1991**, en donde sientan las bases y se dan pautas para que se desarrolle el proceso de ordenamiento territorial municipal, se puede decir que Colombia entró en la tónica de la modernización del estado.
- **OT. La C.N., la ley 152/94, la ley 99/93, la ley 9 /89, la ley 136/94, el decreto 1222 de 1986 (régimen departamental)** entre otros se constituyen en el pilar jurídico para que los departamentos y municipios del país sustenten legalmente los POT.
- **Ley 388 de 1997**, llamada de Ordenamiento Territorial, puesto que su verdadera denominación es Ley de Desarrollo territorial, cuyo producto final era construir el Plan de ordenamiento territorial para cada una de las unidades básicas de ordenamiento: el municipio colombiano.
- **Ley 1454 de 2011. ARTÍCULO 2. CONCEPTO Y FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.
- Ley 1454 del 2011 --LOOT-, en el artículo 29, se establecen y precisan las competencias en ordenamiento territorial correspondientes a la Nación, el Departamento, los Distritos Especiales, los municipios y las áreas Metropolitanas.
- DECRETO 1222 de 1986, Código Régimen Departamental
- DECRETO LEY 1333/86 Régimen político municipal.
- LEY 46 DE 1988 (2 Noviembre), por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones.



Despacho de
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4190 - - DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA **ALCALDIA DE TAME**, CUYO OBJETO ES **REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

- LEY 919 de 1989, organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres.
- LEY 9/89 Reforma urbana
- DECRETO 1989 de 1989 (1 de septiembre), Por el cual se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de La Macarena, se clasifica y zonifica su territorio y se fijan sus límites reales.
- LEY 60/93 Competencias y recursos de las entidades territoriales.
- LEY 99 de 1993, crea el Sistema nacional ambiental.
- LEY 136 de 1994 Organización y funcionamiento de los municipios.
- LEY 152 /94 Planes de desarrollo municipales y ordenamiento territorial.
- LEY 142/94 y 143/94 Sobre servicios públicos.
- LEY 191/95 Zonas de frontera.
- LEY 388/97 Desarrollo territorial y decretos reglamentarios.
- DECRETO 1200 de 2002 (abril 20) Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones (PGAR, PAT).
- LEY 853 DE 2003 (noviembre 20), por medio de la cual se busca fomentar y propiciar el desarrollo del transporte fluvial en Colombia y su integración con el Sistema Fluvial de Suramérica.
- DECRETO 3012 DE 2005 (agosto 30), por el cual se crea la Mesa Regional Amazónica para los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana y se dictan otras disposiciones.
- LEY 981 DE 2005 (julio 26), por la cual se establece la Sobretasa Ambiental sobre los peajes de las vías próximas o situadas en Áreas de Conservación y Protección Municipal, sitios Ramsar o Humedales de Importancia Internacional definidos en la Ley 357 de 1997 y Reservas de Biosfera y Zonas de Amortiguación.
- DECRETO 838 DE 2005 (marzo 23), por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1101 de 2006 (Noviembre 22) por la cual modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Modifica la Ley 300 de julio 26 de 1996.
- ACTO LEGISLATIVO 011 de 2006, Modifica el sistema de Transferencias a los entes territoriales.
- CONPES 3238, agosto 11 de 2003, Estrategias para el fortalecimiento departamental.
- CONPES 3246, septiembre 26 de 2003, Lineamientos de política para el sector de acueducto y alcantarillado.



Despacho del
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4190 - - DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, CUYO OBJETO ES **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

- CONPES 3305, Agosto 23 de 2004, Lineamientos para optimizar la política de desarrollo urbano.
- CONPES 3246, septiembre 26 de 2003, lineamientos de política para el sector de acueducto y alcantarillado.
- Ley 715 de 2001, capítulo II, Artículo 74, fija las competencias de las entidades territoriales en otros sectores "los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios."
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- Que el artículo 113 de la Constitución Política: Establece que "los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines"
- Que el artículo 311 de la Constitución Política: Establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división Política – Administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"
- Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....".
- Que en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejecución de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el artículo 95, prevé que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos..."
- Que el Departamento de Arauca tiene como meta en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "**HUMANIZANDO EL DESARROLLO**", subprograma **ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante el cual ordenara el territorio urbano y rural buscando un



RESOLUCIÓN No. 4190--¹ DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, CUYO OBJETO ES REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde, con la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) de los municipios de Arauca.

- Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por intermedio de la Secretaría de Planeación Departamental, busca aunar esfuerzos en aras de lograr un objetivo común entre dos entidades públicas, resultados procedentes la celeridad de un convenio interadministrativo.
- Que la necesidad del MUNICIPIO DE TAME requiere la actualización del plan de ordenamiento territorial y sus componente, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 388 de 1977, donde se garantice mejoramiento de las condiciones de carácter urbanístico, y establecido en el decreto 879 de 1998 Artículo 8 y ley 902 de 2004 artículo 2.
- Que el MUNICIPIO DE TAME solicito al a la Gobernación de Arauca la priorización y viabilización del proyecto **"REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS (\$575.728.428,00).
- Que el Departamento mediante Ordenanza No. 011E de 2018 autoriza la ejecución de vigencias futuras, para la ejecución del proyecto **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, con un valor para vigencia 2018 por un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) y vigencia 2019 por DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00).
- Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, como consta en el oficio GA-SPD-8P-458 del 26 de diciembre de 2018, de acuerdo con el formato único de viabilidad técnica y elegibilidad No.489 de 2018.
- Que mediante el mencionado proyecto se pretende adelantar la **"REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, cuyo objetivo realizar la proceso de revisión general y ajuste del Plan Básico Ordenamiento Territorial del Municipio de Tame, de acuerdo con las nuevas dinámicas territoriales y con la normatividad vigente, de manera que se armonice con la planificación económica de la región.
- Que el presente proyecto será financiado de la siguiente forma con recursos del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y MUNICIPIO DE TAME así:



Despacho del
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 4190 - - DE 2018



ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, CUYO OBJETO ES REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

VIGENCIA	ENTIDAD QUE APORTA	CDP No.	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2018	Departamento de Arauca	CDP No.2018-06176	05040519533252	Superavit cancelacion de reserva Superavit excentes del FONPET en virtud del decreto No.4105 del 2004, Resolucion 1371 del 13 de mayo de 2015 Minhacienda.	\$ 50.000.000,00
2018	Departamento de Arauca	CDP No.2018-06177	05040519533252	Superavit Desahorro FAEP (Ley 1530 de 2012)	\$ 20.000.000,00
2018	Departamento de Arauca	CDP No.2018-06175	05040519533252	Desahorro FAEP (Ley 1530 de 2012)	\$ 50.000.000,00
2018	Departamento de Arauca	CDP No.2018-06178	05040519533252	Superavit Sancelación de reserva Superavit excentes del FONPET en virtud del decreto No.4105 del 2004, Resolucion 1371 del 13 de mayo de 2015 Minhacienda.	\$ 30.000.000,00
2018	Municipio de Tame	18-00912	T.3.4.3.1.1	SGP1, SGPL, REG REGALIAS,	\$ 41.968.428,00
2019	Departamento de Arauca	Vigencia futura Ordenanza 011E de 2018		Desahorro FAEP (Ley 1530 de 2012)	\$ 250.000.000,00
2019	Municipio de Tame	Según Acuerdo No.370 del 29/11/2018		ITC, SGP, SGPL	\$ 133.760.000,00

- El Municipio de Tame, aportará:

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1,1,1	Actividad 1.1. Recopilación y análisis de información secundaria de tipo Institucional	\$1.728.428
1,2,7	Actividad 2.7. Recorridos con Observación Participante	\$40.000.000
1,2,8	Actividad 2.8. Taller-Teórico-práctico	\$12.000.000
2,1	Actividad 1. Matriz de Balance, Interacciones y Relaciones en el Territorio	\$32.000.000
2,2	Actividad 2. Construcción de Cartografía Temática por Dimensión	\$65.000.000
2,3,1	Actividad 3.1. Zonificación Ambiental del Municipio	\$25.000.000
TOTAL		\$175.728.428



Despacho de
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4190 - - - DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA **ALCALDIA DE TAME**, CUYO OBJETO ES **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Para lo cual destinara recursos por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$175.728.428,00).

- Que el valor del proyecto **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, es de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS (\$575.728.428,00), los cuales serán financiados con recursos de la vigencia 2018 por el OEPARTAMENTO OE ARAUCA, por un valor para la vigencia 2018 por un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES OE PESOS (\$150.000.000,00) respaldado así:

Superavit cancelacion de reserva Superavit excentes del FONPET en virtud del decreto No.4105 del 2004, Resolucion 1371 del 13 de mayo de 2015 Minhacienda., con cargo al rubro presupuestal 005040519533252, por valor de \$50.000.000,00 los cuales serán financiados con recursos de la vigencia 2018 por el OEPARTAMENTO OE ARAUCA. COP No.2018-06176

Superavit Desahorro FAEP (Ley 1530 de 2012). con cargo al rubro presupuestal 005040519533252, por valor de \$20.000.000,00 los cuales serán financiados con recursos de la vigencia 2018 por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA. CDP No.2018-06177

Desahorro FAEP (Ley 1530 de 2012) con cargo al rubro presupuestal 005040519533252, por valor de \$50.000.000,00 los cuales serán financiados con recursos de la vigencia 2018 por el DEPARTAMENTO OE ARAUCA. COP No.2018-06175

Superavit cancelacion de reserva Superavit excentes del FONPET en virtud del decreto No.4105 del 2004, Resolucion 1371 del 13 de mayo de 2015 Minhacienda. por valor de \$30.000.000,00 los cuales serán financiados con recursos de la vigencia 2018 por el OEPARTAMENTO OE ARAUCA. CDP No.2018-06178

Para un valor total de la vigencia 2018 de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) y vigencia 2019 por OOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OE PESOS (\$250.000.000,00), respaldado mediante Ordenanza 011E de 2018 aprobación de vigencias futuras.

Por parte del MUNICIPIO DE TAME vigencia 2018 un valor de CUATROCIENTOS MILLONES OE PESOS MCTE (\$41.968.428,00) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.18-00912 del 14 de diciembre de 2018, con cargo al rubro T.3.4.3.1.1. CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$133.760.000,00) correspondiente a la vigencia 2019 del presupuesto del Municipio de Tame.

- Que el MUNICIPIO DE TAME aportara la asistencia técnica durante el desarrollo del proyecto, contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la supervisión que permita verificar el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del convenio.



Despacho del
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4190 - - - DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA **ALCALDIA DE TAME**, CUYO OBJETO ES **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

- Que mediante comunicación de fecha 20 de diciembre de 2018 el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE, informa al DR. HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO, Alcalde del Municipio de Tame, sobre los detalles y demás especificaciones del convenio interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar un oficio al respecto y los documentos que autorizan la celebración del mencionado proceso.
- Que mediante comunicación del 21 de diciembre de 2018 el DR. HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO, Alcalde del Municipio Tame, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contanto con personal idóneo, control de calidad vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.
- Que el DR. HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO, Alcalde del Municipio de Tame, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo de conformidad con el Acuerdo 0368 de 2018.
- Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina de la Secretaría de Planeación Departamental.
- Que la Secretaría de Hacienda departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la ley 819 de 2003.
- Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio interadministrativo con LA ALCALDIA DE TAME, NIT. 800102801-3, representada legalmente por Doctor HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.595.013 Expedida en Arauca, cuyo objeto es "**REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS (\$575.728.428,00)**, incluidas erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Son obligaciones del Municipio de Tame adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así mismo los CONTRATISTAS deberán 1. Ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el banco de



RESOLUCIÓN No. 4190 - - - DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, CUYO OBJETO ES **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. 5. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nomina.

ARTICULO CUARTO: Los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaria de Planeación Departamental

ARTICULO QUINTO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo DOCE (12) MESES, SEGÚN ORDENANZA No.011E DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEXTO: Forma de entrega de los Recursos:

Tratándose de la suscripción de un convenio interadministrativo con la ALCALDIA DE TAME, se implementará la siguiente forma de entrega de recursos:

- a) El Departamento de Arauca girará el setenta por ciento (70%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte la ALCALDIA DE TAME:
 - Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
 - Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución o acuerdo, según sea el caso.
 - Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente el municipio de Tame deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del anticipo, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
 - Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del MUNICIPIO DE TAME

El MUNICIPIO DE TAME se abstendrá de utilizar los recursos girados por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito del supervisor asignado, el jefe de la unidad ejecutora, y el ordenador del gasto, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Concepto favorable para utilizar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los contratos suscritos en calidad de anticipo, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Concepto favorable para utilizar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de los contratos suscritos y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que establece el cumplimiento de mínimo un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

8



Despacho de
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4190 - - DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA **ALCALDIA DE TAME**, CUYO OBJETO ES **REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en el subcontrato o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

Informes de la supervisión, sobre la ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%), debidamente firmado por el supervisor designado por el MUNICIPIO DE TAME y que contengan como mínimo:

- El avance de los trabajos
- Cronograma actualizado de obra o trabajos
- Calidad de actividades y trabajos realizados
- Información adicional relevante para la evaluación de los trabajos realizados
- Cronograma actualizado de trabajos realizados
- Duración prevista de cada componente del proyecto.
- Fecha prevista de culminación y programación de pagos.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.
- Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.
- Pago de seguridad social y parafiscales

Concepto favorable para utilizar el TREINTA POR CIENTO (30%) restante del valor girado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UNA VEZ SE TENGA EL RECIBO DE SATISFACCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SUSCRIPCION DEL Acta De liquidación del contrato y su correspondientes aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y que contendrá la información actualizada del segundo informe que trata el numeral 1.7.2.1 y 1.7.2.2 adicionalmente deberá presentar la siguiente información:

- Acta final debidamente aprobada por el supervisor técnico y avalada por el ente ejecutor.
- Acta de liquidación final debidamente firmada y aprobada por las parte.
- Copia actualizada de las pólizas que se hayan suscrito para el proyecto, bien o servicio a partir del acta de recibo final, acompañadas de los respectivos oficios de aprobación de las mismas, las cuales deberán ser extensivas del Departamento.
- Reintegrar a Tesorería Departamental los rendimientos financieros, así como los saldos no ejecutados de recursos provenientes del Departamento de Arauca, asignados al proyecto por concepto de los recursos girados de conformidad con las normas que regulan la materia.
- Certificado por parte del MUNICIPIO DE TAME, indicando que el contratista operador de las actividades, se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

En ningún caso la sumatoria de los giros podrá superar el valor total del convenio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el SUPERVISOR designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Parágrafo: Para todos los efectos del presente convenio interadministrativos, el Municipio de Tame aplicara el Estatuto de Rentas Departamental, consignado en la Tesorería Departamental por el concepto de estampillas.

ARTICULO SEPTIMO: Incluir dentro del Convenio resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.



Despacho del
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 4190 - - - DE 2018

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDIA DE TAME, CUYO OBJETO ES REVISION GENERAL Y AJUSTE AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

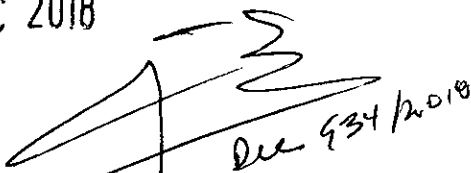
ARTÍCULO OCTAVO: El MUNICIPIO DE TAME, será la encargada, bajo su total responsabilidad, de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

ARTICULO NOVENO: Que el señor Gobernador ordena la elaboración del convenio interadministrativo teniendo la revisión y aprobación por parte de la Secretaria de Planeación y la Gerencia Técnica de Contratación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los, 31 DIC 2018


DR. RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Reviso: Carlos Santamaria, Profesional de Despacho

Reviso: Elkin Vladimir Acosta Velasquez, Secretario de Planeación Departamental

Reviso: Cristian Camilo Niño Fonseca, Gerente de Contratación.

Proyecto y Elaboró: María Fernanda Martin Gaitán, Profesional SEPLA

